REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Dos (2) de Octubre de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JUAN JOSÉ FIGUEROA ZULUAGA Y ANGELA MARÍA ZULUAGA GARCÍA**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2014 094 00**

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, **téngase por contestada la demanda** por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA** (fol. 47 a 49).

Reconózcase como apoderado al Dr. JOSÉ DANIEL BAYONA PUERTO, en los términos del poder visto a folio 50.

Ténganse en cuenta que con la contestación de la demanda, la entidad no propuso excepciones.

De otro lado, atendiendo lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., las Leyes 640 de 2001, 1285 de 2009 y el Decreto 1716 de 2009, se requiere al apoderado de la entidad accionada para que someta a consideración de su Comité de Conciliación y defensa Judicial el presente asunto, con el fin de que al momento de celebrar la etapa de conciliación que debe surtirse en la audiencia inicial, obre en el expediente decisión definitiva del referido comité, sobre lo pretendido en la demanda.

En firme esta providencia, ingrésense las presentes diligencias al Despacho para proceder a fijar fecha para audiencia inicial.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **56 de 3 de Octubre de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

_____
GLADYS PULIDO
Secretaria